



14 JUN 2024

**PROYECTO DE LEY**

Recibido.....08:44.....Hs.

Exp. Nº.....54092.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA  
CON FUERZA DE LEY**

**CREACIÓN DE PLAN DE FACILIDADES DE PAGOS PARA DEUDORES  
DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA, Y FIJACIÓN DE LÍ-  
MITES A LOS INTERESES IMPUESTOS POR FINANCIACION Y MORA**

**ARTÍCULO 1.-** A partir de la aprobación de la presente Ley, el interés por mora y/o saldos financiados en los pagos del servicio por consumo eléctrico residencial y grandes clientes, por de la Empresa Provincial de Energía (E. P. E.), no podrá superar el valor de la "TASAS DE INTERÉS EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO" establecidas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).-

**ARTÍCULO 2.-** Establéese una moratoria excepcional por 180 días, para clientes de la Empresa Provincial de la Energía (E. P. E.), con un régimen de facilidades de pago para usuarios residenciales, como para grandes clientes que registren morosidad en el pago de su facturación, atrasos en cuotas de convenios de pago de cualquier índole y proceso judicial en trámite.-

**ARTICULO 3.-** Los planes de pago se conformarán de distintas formas y siempre a elección del usuario consumidor, teniendo en cuenta su capacidad económica para afrontar la regularización de la deuda. Las posibilidades de configuración de planes de pago son las siguientes:

- a) Pago del valor facturado en dos (2) pagos bimestrales sin interés de financiación: los valores facturados son los importes obrantes en las



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

facturas a la fecha de su facturación, es decir, sin intereses, actualizaciones ni recargos. En los casos de cuotas adeudadas de convenios de pagos se calculará el valor de las facturas, o conceptos que dieron lugar al plan de pagos. Las cuotas que se hubieren abonado se tomarán como pago a cuenta del valor facturado así determinado. Si el importe abonado por cuotas fuera igual o superior al total del valor facturado de la deuda financiada mediante el convenio, ésta se tendrá por saldada, sin que el usuario pueda solicitar reembolso alguno;

- b) Pago del valor actualizado por el índice de inflación mensual calculado por el Instituto Provincial de Estadística y Censos en doce (12) cuotas fijas y sin interés de financiación: el monto a financiar resultará de la sumatoria de los valores adeudados actualizados a la fecha de formulación del plan de pago;
- c) Pago del valor actualizado en veinticuatro (24) cuotas con interés sobre el saldo de financiación: el interés cobrado no podrá superar el valor de la "TASAS DE INTERÉS EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO" establecidas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).-

**ARTÍCULO 4.-** Reformulación de convenios de pago vigentes: Los usuarios que se encuentren abonando puntualmente convenios de pago celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley podrán solicitar a la Empresa la reformulación de tales planes de pago adecuando a los beneficios otorgados por ésta. En tal caso, los intereses ya abonados en valor superior a lo establecido por esta ley, podrán ser compensados con las cuotas futuras del nuevo convenio.-

**ARTÍCULO 5.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **FUNDAMENTOS**

*Sra. Presidente de la  
Cámara de Diputados  
C.P. Clara García*

**S ----- / ----- D**

Que, atento a la inflación generada en los últimos años pero fundamentalmente en los últimos meses del año 2023 y lo que va del 2024, se han producido con grandes aumentos en las tarifas de la E.P.E., sumado a la recesión económica en general con pérdida de empleos y poder adquisitivo, suspensiones en los comercios e Industrias, todas estas medidas han repercutido en los usuarios de servicios de energía ocasionando dificultades, retrasos e incluso imposibilidad de pago de los mismos.-

Que el incremento para los usuarios residenciales de categoría "N1" (sin subsidio) ascendió al 162% desde que asumió el nuevo gobierno nacional pero el impacto en los comercios e industria es mucho mayor. Por ejemplo, una lavandería ubicada en la zona sur de Rosario, para mantener el mismo consumo de 3300kW/h por bimestre, debe pagar un 257% más que en diciembre de 2023.-

Que, mediante el Decreto N° 465 del presidente Javier Milei y su ministro de Economía, se hizo saber los profundos cambios que animan su política energética... que no es otra cosa que el retiro de subsidios del Estado, de las ayudas de que gozaba el 70% de los usuarios residenciales de los dos niveles de ingresos más bajos. En cambio, los sectores industriales y comerciales, pagan la tarifa plena desde fines del año pasado, cuando todavía el presidente era Alberto Fernández y el ministro, Sergio Massa.-



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que el Ingeniero José Stella, docente de la Universidad Nacional del Litoral y experto en materia energética expuso, que las medidas económicas anunciadas por el ministro de Economía repercutirían en las tarifas de luz llevando los valores de ese momento, "a multiplicarse entre dos y tres veces".-

Que los recargos e intereses que se aplican a los usuarios morosos son excesivos, y lejos de otorgar una posibilidad de regularización de la deuda, hacen que ésta se incremente dificultando aún más la posibilidad de regularización.-

Que la mora en el pago del servicio de energía eléctrica lleva al deudor a quedar fuera del sistema, privarlo del suministro y, en muchos y lamentables casos, empujarlo a intentar acceder al mismo en forma clandestina, generando un enorme perjuicio no sólo a la Empresa, sino también a los demás usuarios.-

Que la factura de cada cliente está distribuida en tres partes: entre un 35% y un 40% es el costo de energía que establece la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (Camesa), que es a cuanto nos venden, el precio mayorista al cual la EPE compra la energía y lo define el gobierno nacional. Otro 35% corresponde al VAD, que es el costo de distribución de la EPE a lo largo y ancho de la provincia. Y el 30% restante son impuestos, el más importante de ellos el IVA.-

Que desde la Cámara de Kiosqueros reportaron aumentos en la tarifa energética, donde se duplicaron de un bimestre a otro. Mientras tanto los Centro Comercial trabajan en un pronunciamiento conjunto para visibilizar la realidad que sufren los comerciantes por los aumentos y la gran mora en el pago que se encuentran la mayoría.-

Que, a partir del 1 de marzo del corriente año, se efectivizó el aumento en el Valor Agregado de Distribución (VAD) de la factura de la luz. Se trata de la parte de la boleta que corresponde a la Empresa Provincial de la Energía (EPE). Esto se combinó con la quita de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

subsidios a nivel nacional, dando como resultado los fuertes incrementos que hoy sufren residencias, comercios e industrias.-

Que, atento a lo expuesto, es necesario establecer un régimen de regularización de deuda que permita un fácil acceso a todos los usuarios de la Empresa Provincial de la Energía y un tope a los intereses por mora y, es por ello, que pido al resto de los miembros de esta Honorable Cámara me acompañen en el presente proyecto.-

***Beatriz Ana Brouwer***

***Diputada Provincial***